



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN 10B DE CONVIVENCIA Y PAZ**

**ORDEN DE POLICÍA No. 089  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LAS  
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRD**

09 DE JUNIO DE 2026  
(Expediente 2-0017597-25)

La Inspectora 10B de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de las funciones delegadas mediante Decreto 0312 del 24 de abril de 2024 expedido por el Alcalde Distrital de Medellín, así como las facultades conferidas por los artículos 4, 14, 149, 150 y 202 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente Orden de Policía preventiva:

**HECHOS**

1. Mediante Concepto Técnico No. **135223** de 2026, emitido por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, allegado a este Despacho dentro del expediente No. 2-17597-25, se dio a conocer el resultado de la visita técnica de inspección realizada al inmueble ubicado en la Calle 52 No. 40-64/66/68, barrio Boston, comuna 10 – La Candelaria del Distrito de Medellín.
2. La visita técnica fue realizada con ocasión de una solicitud relacionada con presuntas afectaciones por humedades, filtraciones y afloramientos de agua presentes en el inmueble.
3. Durante la inspección, el DAGRD evidenció humedades en muros perimetrales, presencia de microorganismos asociados a la humedad y posibles puntos de infiltración ubicados en el lindero entre predios.
4. El análisis técnico efectuado por el DAGRD determinó un nivel de amenaza bajo (1.28), vulnerabilidad baja (1.68) y riesgo bajo (2.14), concluyendo que existe una probabilidad baja de ocurrencia de un evento que genere afectaciones sobre los elementos expuestos.
5. El informe técnico indicó expresamente que al momento de la visita no se evidenciaron afectaciones estructurales que requieran evacuación temporal o definitiva de la edificación.
6. No obstante, el DAGRD emitió una serie de recomendaciones preventivas encaminadas a mitigar las condiciones de humedad observadas y evitar el deterioro progresivo de las edificaciones involucradas.

**RECOMENDACIONES**

*“Titular del Inmueble*

**Página 1 de 9**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Se realizan las siguientes recomendaciones al propietario y/o titular del predio con nomenclatura Cl 52 # 40 – 64/66/68, barrio Boston, Columna 10 La Candelaria:*

- *Se recomienda realizar una inspección técnica de las redes hidrosanitarias y pluviales de la edificación, con el fin de identificar posibles fugas, rupturas o deficiencias. En caso de detectarse filtraciones, deberán ejecutarse las obras necesarias para su eliminación, evitando el agravamiento de las condiciones de humedad y deterioro estructural.*
- *En caso de que las humedades identificadas tengan origen en redes internas de las viviendas, se recomienda ejecutar las intervenciones correctivas correspondientes, tanto de carácter arquitectónico (acabados, impermeabilización, ventilación) como ingenieril (reparación de tuberías, sellos y sistemas de drenaje).*
- *Se recomienda construir obras de drenaje superficial y subsuperficial en el entorno de la edificación afectada, con el fin de controlar el flujo de aguas lluvias, escorrentías y acumulaciones que puedan infiltrar el terreno o generar sobrecargas hidráulicas que comprometan la estabilidad del suelo y la estructura. Estas obras deberán diseñarse conforme a las condiciones topográficas y geotécnicas del sitio, permitiendo una evacuación controlada y eficiente de las aguas.*
- *Se recomienda ejecutar trabajos de impermeabilización en los muros expuestos a humedad, tanto en su cara interna como externa, con el objetivo de evitar la filtración de agua hacia el interior de la edificación. Las soluciones constructivas empleadas deberán ser compatibles con el tipo de material existente y garantizar durabilidad, resistencia y capacidad de protección frente a la humedad ascendente, lateral o por condensación.*
- *Se recomienda establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo y/o periódico para la edificación y su entorno inmediato, con el fin de garantizar la conservación de las condiciones estructurales, funcionales y de habitabilidad a lo largo del tiempo.*

*Estas acciones deben desarrollarse de manera integral y coordinada con las demás intervenciones estructurales y de mitigación, como parte de una estrategia técnica orientada a reducir el riesgo, preservar la integridad de la edificación y restablecer condiciones óptimas de habitabilidad.*

*Los estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal según la ley 400 de 1997 y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente, en caso de aplicar y siempre y cuando se ubiquen en zonas habilitadas por el POT vigente en el Distrito de Medellín.*

**Página 2 de 9**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección; que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen al alcance de esta inspección. Propietario y/o titular del inmueble con nomenclatura Calle 52 No. 40-26*

### **Propietario**

*Se realizan las siguientes recomendaciones al propietario y/o titular del predio con nomenclatura Cl 52 # 40 – 26, barrio Boston, Columna 10 La Candelaria:*

- *Se recomienda realizar una inspección técnica de las redes hidrosanitarias y pluviales de la edificación, con el fin de identificar posibles fugas, rupturas o deficiencias. En caso de detectarse filtraciones, deberán ejecutarse las obras necesarias para su eliminación, evitando el agravamiento de las condiciones de humedad y deterioro estructural.*
- *En caso de que las humedades identificadas tengan origen en redes internas de las viviendas, se recomienda ejecutar las intervenciones correctivas correspondientes, tanto de carácter arquitectónico (acabados, impermeabilización, ventilación) como ingenieril (reparación de tuberías, sellos y sistemas de drenaje).*
- *Se recomienda construir obras de drenaje superficial y subsuperficial en el entorno de la edificación afectada, con el fin de controlar el flujo de aguas lluvias, escorrentías y acumulaciones que puedan infiltrar el terreno o generar sobrecargas hidráulicas que comprometan la estabilidad del suelo y la estructura. Estas obras deberán diseñarse conforme a las condiciones topográficas y geotécnicas del sitio, permitiendo una evacuación controlada y eficiente de las aguas.*
- *Se recomienda ejecutar trabajos de impermeabilización en los muros expuestos a humedad, tanto en su cara interna como externa, con el objetivo de evitar la filtración de agua hacia el interior de la edificación. Las soluciones constructivas empleadas deberán ser compatibles con el tipo de material existente y garantizar durabilidad, resistencia y capacidad de protección frente a la humedad ascendente, lateral o por condensación.*
- *Se recomienda establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo y/o periódico para la edificación y su entorno inmediato, con el fin de garantizar la conservación de las condiciones estructurales, funcionales y de habitabilidad a lo largo del tiempo.*

*Estas acciones deben desarrollarse de manera integral y coordinada con las demás intervenciones estructurales y de mitigación, como parte de una estrategia técnica orientada a reducir el riesgo, preservar la integridad de la edificación y establecer condiciones óptimas de habitabilidad.*



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Los estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal según la ley 400 de 1997 y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente, en caso de aplicar y siempre y cuando se ubiquen en zonas habilitadas por el POT vigente en el Distrito de Medellín.*

*Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección; que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen al alcance de esta inspección.*

### **Secretaría de Salud**

*Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la procedencia de las humedades y afloramientos de agua presentes en este inmueble, evaluar implicaciones en la salud de los habitantes de la edificación y emitir las respectivas recomendaciones a que haya lugar.”*

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

**“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

**1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor...**

**3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse...”**

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con los 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA.** *Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.”*

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

**“ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA.** *Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.*

*Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.*



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.*

*Son medios inmateriales de Policía:*

### **1. Orden de Policía...**

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación amenazante la que se viene presentando en la calle donde se identificó un riesgo, se deberán atender las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres DAGRD.

En consecuencia, se deberá en esta orden de policía, disponer **“Ordenar la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse...”** en el presente caso, para impedir que se ocasione un desastre en el inmueble.

Es necesario que por parte de los ocupantes de las edificaciones en riesgo, se tenga en cuenta el principio de corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012 citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: *“Artículo 2° De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”*. Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

*“sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. “Sin perjuicio de” quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho”*

Los ocupantes de los inmuebles y sus núcleos familiares, podrán acudir a la Secretaria de Inclusión del Distrito, para acceder a la oferta institucional.

Procede la Inspección 10B de Convivencia y Paz en ejercicio de la función delegada y de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 a:

**Página 6 de 9**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a los propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes, administradores, responsables y/o titulares de los inmuebles ubicados en la **Calle 52 No. 40-64, 40-66 y 40-68**, barrio Boston, comuna 10 – La Candelaria del Distrito de Medellín, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD mediante Concepto Técnico No. 135223 de 2026, debiendo acreditar ante este Despacho las actuaciones adelantadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente Orden de Policía.

Para tal efecto deberán:

- Realizar una inspección técnica de las redes hidrosanitarias y pluviales de la edificación, con el fin de identificar posibles fugas, rupturas o deficiencias. En caso de detectarse filtraciones, deberán ejecutarse las obras necesarias para su eliminación, evitando el agravamiento de las condiciones de humedad y deterioro estructural.
- Ejecutar, en caso de que las humedades identificadas tengan origen en redes internas de las viviendas, las intervenciones correctivas correspondientes, tanto de carácter arquitectónico (acabados, impermeabilización y ventilación) como ingenieril (reparación de tuberías, sellos y sistemas de drenaje).
- Construir obras de drenaje superficial y subsuperficial en el entorno de la edificación afectada, con el fin de controlar el flujo de aguas lluvias, escorrentías y acumulaciones que puedan infiltrar el terreno o generar sobrecargas hidráulicas que comprometan la estabilidad del suelo y la estructura.
- Ejecutar trabajos de impermeabilización en los muros expuestos a humedad, tanto en su cara interna como externa, con el objetivo de evitar la filtración de agua hacia el interior de la edificación.
- Establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo y/o periódico para la edificación y su entorno inmediato, con el fin de garantizar la conservación de las condiciones estructurales, funcionales y de habitabilidad a lo largo del tiempo.
- Desarrollar las anteriores acciones de manera integral y coordinada con las demás intervenciones estructurales y de mitigación necesarias para reducir el riesgo, preservar la integridad de la edificación y restablecer condiciones óptimas de habitabilidad.
- Garantizar que los estudios técnicos y las intervenciones constructivas se realicen conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, por profesionales competentes según la Ley 400 de 1997, gestionando los permisos, autorizaciones o licencias que resulten procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a los propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes, administradores, responsables y/o titulares del inmueble ubicado en la Cl 52 # 40 – 26, barrio Boston, Columna 10 La Candelaria, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD mediante Concepto



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Técnico No. 135223 de 2026, debiendo acreditar ante este Despacho las actuaciones adelantadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente Orden de Policía.

Para tal efecto deberán:

- Se recomienda realizar una inspección técnica de las redes hidrosanitarias y pluviales de la edificación, con el fin de identificar posibles fugas, rupturas o deficiencias. En caso de detectarse filtraciones, deberán ejecutarse las obras necesarias para su eliminación, evitando el agravamiento de las condiciones de humedad y deterioro estructural.
- En caso de que las humedades identificadas tengan origen en redes internas de las viviendas, se recomienda ejecutar las intervenciones correctivas correspondientes, tanto de carácter arquitectónico (acabados, impermeabilización, ventilación) como ingenieril (reparación de tuberías, sellos y sistemas de drenaje).
- Se recomienda construir obras de drenaje superficial y subsuperficial en el entorno de la edificación afectada, con el fin de controlar el flujo de aguas lluvias, escorrentías y acumulaciones que puedan infiltrar el terreno o generar sobrecargas hidráulicas que comprometan la estabilidad del suelo y la estructura. Estas obras deberán diseñarse conforme a las condiciones topográficas y geotécnicas del sitio, permitiendo una evacuación controlada y eficiente de las aguas.
- Se recomienda ejecutar trabajos de impermeabilización en los muros expuestos a humedad, tanto en su cara interna como externa, con el objetivo de evitar la filtración de agua hacia el interior de la edificación. Las soluciones constructivas empleadas deberán ser compatibles con el tipo de material existente y garantizar durabilidad, resistencia y capacidad de protección frente a la humedad ascendente, lateral o por condensación.
- Se recomienda establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo y/o periódico para la edificación y su entorno inmediato, con el fin de garantizar la conservación de las condiciones estructurales, funcionales y de habitabilidad a lo largo del tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de realizar visita técnica al lugar referenciado con el fin de verificar la procedencia de las humedades y afloramientos de agua presentes en los inmuebles, establecer las posibles implicaciones para la salud de sus habitantes y emitir las recomendaciones que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las recomendaciones y medidas ordenadas podrá generar la adopción de nuevas actuaciones administrativas por parte de las autoridades competentes, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de la ocurrencia de daños o afectaciones futuras.

Página 8 de 9



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



\*202630283404\*

Fecha Radicado: 2026-06-10 09:03:56



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que la presente Orden de Policía no constituye licencia, permiso ni autorización urbanística, ni reemplaza los trámites que deban adelantarse ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** que contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de una medida preventiva de ejecución inmediata conforme a la Ley 1801 de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA JUANITA VERGARA GOMEZ**  
**INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ**  
Inspectora 10B de Convivencia y Paz

Proyectó: Yolanda Pérez Gómez – Secretaria